



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX2020-74054996-APN-DAC#CONEAU- VALIDEZ NAC. TÍTULO- ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN BUBALINA- UNIV NAC DEL NORDESTE.-

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 184 del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX2020-74054996-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN BUBALINA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Veterinarias, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 382/20, N° 306/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 571 del 3 de agosto de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y

parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 184 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por CONEAU durante su Sesión N° 571 del 3 de agosto de 2022 al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN BUBALINA**, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Veterinarias, perteneciente a la carrera de **ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN BUBALINA** a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2022-123709719-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas y a las previsiones sobre la validación del SIED dispuestas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Veterinarias

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN BUBALINA - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Para inscribirse en la carrera de Especialización en Producción Bubalina, los postulantes deberán ser Médicos Veterinarios, Veterinarios, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Zootecnistas, Ingenieros en Producción Agropecuaria y otros profesionales de carreras de grados afines o vinculados a la temática de la especialidad, de duración no inferior a los cuatro (4) años, egresados de universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Los aspirantes extranjeros con título emitido por Universidades Extranjeras deberán cumplir con los requisitos normatizados en las normativas vigentes de la Universidad Nacional del Nordeste.

Para el caso de excepciones, las mismas serán evaluadas por el Comité Académico en función de los antecedentes y actividades relacionadas a la temática.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
1	Introducción a la producción bubalina	---	35	A Distancia	
2	Reproducción bubalina	---	35	A Distancia	
3	Enfermedades infecciosas de los búfalos	---	35	A Distancia	
4	Enfermedades parasitarias de los búfalos	---	35	A Distancia	
5	Producción de carne bubalina	---	35	A Distancia	
6	Producción de leche bubalina	---	35	A Distancia	
7	Comportamiento y bienestar animal en búfalos	---	35	A Distancia	
8	Nutrición y Alimentación en bubalinos	---	35	A Distancia	
9	Caracterización de la producción bubalina	---	35	A Distancia	
10	Comercialización de la producción bubalina	---	35	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
11	Integración práctica en producción bubalina	---	35	---	
12	Trabajo de Tesis	---	80	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN BUBALINA - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 465 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2020-74054996- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.